



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Jueves, 7 de Diciembre de 2017

Número 232

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Excmo. Ayuntamiento de Huelva
Aprobación definitiva de modificaciones de Ordenanzas
fiscales 6511
- Ayuntamiento de Cañaveral de León
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio
2016 6524
- Ayuntamiento de Valverde del Camino
Acuerdo de declaración de la Asociación Pro
Cabalgata de los Reyes Magos como entidad de
interés local para Valverde del Camino 6525
Acuerdo de declaración de la Hermandad del
Santísimo Cristo del Amor en su entrada triunfal en
Jerusalén como entidad de interés local para Valverde
del Camino y cesión de parcela a la misma..... 6525
- Entidad Local Autónoma de Tharsis
Formalización de contrato de servicio de atención y
mantenimiento catastral 6525

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
Huelva número tres - Autos nº 324/2016 6526
Huelva número tres - Autos nº 726/2016 6527
Huelva número tres - Autos nº 120/2017 6528
Huelva número tres - Autos nº 209/2017 6529

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 07/12/2017 a las 00:00:07

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación **DPHxskbrMjg/excyyJtbEQdUe4Q==** en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



OTROS ORGANISMOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS
Excma. Diputación Provincial de Huelva - Extracto
del acuerdo de la Junta de Gobierno de la
Diputación de Huelva de 04/12/2017 por el que se
aprueba la Convocatoria para la concesión de
subvenciones a entidades locales de la provincia
de Huelva en régimen de concurrencia competitiva,
para inversiones extraordinarias en el ámbito de la
cooperación local.....

6529



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de las Tarifas contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y en el artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas al mismo.

No habiendo sido éstas objeto de reclamación una vez finalizado el período de información pública, se entienden definitivamente aprobadas, así como el acuerdo provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el texto íntegro de las mismas, el que a continuación se relaciona:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

Modificar el artículo 5, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:

Artículo 5.- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Cuotas tributarias y tarifas aplicables

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido).

1 USO DOMÉSTICO

1.1 CUOTA DE SERVICIO:

Hasta	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
	13 mm	2,58 €/mes	65 mm	64,50 €/mes
	15 mm	3,43 €/mes	80 mm	97,70 €/mes
	20 mm	6,11 €/mes	100 mm	152,66 €/mes
	25 mm	9,54 €/mes	125 mm	238,54 €/mes
	30 mm	13,74 €/mes	150 mm	343,49 €/mes
	40 mm	24,43 €/mes	200 mm	610,65 €/mes
	50 mm	38,17 €/mes	250 mm y más	954,14 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,58 euros/mes se tomará este resultado.

1.1.1 Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,43 €/mes

1.1.2 Cuota para tarifa Garantía Mínimo Vital se facturará para todos los calibres un importe de 0€

1.2 CUOTA VARIABLE

1.2.1 Suministros medidos por contador.

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,531 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,811 €/m3
-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,292 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,812 €/m3



1.2.2 Suministro sin contador.

-Se facturará un importe de 7,610 €/mes

1.2.3 Tarifas sociales.

A los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en los apartados 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, 1.2.3.4 y 1.2.3.5 se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

Importe (€)

-Bloque primero, hasta 2 m3 por vivienda y mes.	0,266 €/m3
-Bloque segundo, desde 2 m3 hasta 10 m3 por vivienda y mes.	0,406 €/m3
-Bloque tercero, desde 10 m3 hasta 18 m3 por vivienda y mes.	1,292 €/m3
-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes.	1,812 €/m3

1.2.3.1 Pensionistas y Jubilados.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional(SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.2 Familias Numerosas.

(Por períodos máximos de dos año, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.



1.2.3.3 Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional(SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.4 Personas con Discapacidad

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%:
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:

-D.N.I. del titular del suministro.

- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.5 Víctimas de violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.



2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía.
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.6 Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m3 será de 0€.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

REQUISITOS

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Que el titular del contrato para el que se solicita la tarifa tan solo posea un único suministro a su nombre.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Tabla de Ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud (conforme Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)

Documentación a presentar:

- DNI del solicitante
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica.
- 4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.



1.2.3.7 Fugas

TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN

Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.

El consumo facturado deberá ser superior a 200 m³ bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.

REQUISITOS:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva
3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días ,contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a de la detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando:

Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.

Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga

FORMA DE FACTURACIÓN:

Para consumos mayores de 200 m³ bimestrales:

Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.

El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.

2 USO INDUSTRIAL – COMERCIAL – ORGANISMOS OFICIALES**2.1 CUOTA DE SERVICIO**

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	5,15 €/mes	65 mm	128,75 €/mes
	15 mm	6,86 €/mes	80 mm	195,03 €/mes
	20 mm	12,19 €/mes	100 mm	304,73 €/mes
	25 mm	19,05 €/mes	125 mm	476,15 €/mes
	30 mm	27,43 €/mes	150 mm	685,65 €/mes
	40 mm	48,76 €/mes	200 mm	1218,93 €/mes
	50 mm	76,18 €/mes	250 mm y más	1904,59 €/mes



Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,15 euros/mes se tomará este resultado.

2.1.2 CUOTA DE SERVICIO BOCA DE INCENDIO

Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado, esta será:

-La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

-En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 19,05 €/mes.

2.2 CUOTA VARIABLE

2.2.1 Suministros medidos por contador.

	Importe (€)
-Bloque único	0,992 €/m3

2.2.2 Suministro sin contador.

	Importe (€)
-Se facturará un importe de	9,669 €/mes

2.2.3 Bocas de incendio

	Importe (€)
-Bloque único	0,992 €/m3

2.2.4 otros usos

	Importe (€)
-Riegos y usos públicos municipales	0,075 €/m3
-Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:	
-Potabilizada	0,418 €/m3
-No potabilizada	0,178 €/m3.

3 DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN

(Artículo 31 del Reglamento)

	Importe (€)
-Término A	25,42 €/mm
-Término B	406,91 €/l/seg.

4 CUOTAS DE CONTRATACIÓN

4.1 Usos domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	43,70 €	65 mm	231,22 €
15 mm	50,92 €	80 mm	285,31 €
20 mm	68,95 €	100 mm	357,43 €
25 mm	86,98 €	125 mm	447,58 €
30 mm	105,01 €	150 mm	537,74 €
40 mm	141,07 €s	200 mm	718,04 €
50 mm	177,13 €	250 mm y más	898,34 €



Para mayores calibre aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

4.2. Usos no domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	64,73 €	65 mm	252,25 €
15 mm	71,94 €	80 mm	306,34 €
20 mm	89,97 €	100 mm	378,46 €
25 mm	108,00 €	125 mm	468,61 €
30 mm	126,03 €	150 mm	558,76 €
40 mm	162,09 €s	200 mm	739,07 €
50 mm	198,15 €	250 mm y más	919,37 €

Para mayores calibres aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

5 FIANZAS

Calculadas sin sobrepasar el tope del art. 57 del R.S.D.A., I.V.A. excluido.

USO DOMÉSTICO		USO NO DOMÉSTICO	
Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	48,42 €	13 mm	96,87 €
15 mm	70,96 €	15 mm	145,27 €
20 mm	140,10 €	20 mm	290,57 €
25 mm	280,22 €	25 mm y bocas Inc	581,15 €
30 mm	373,63 €	30 mm	774,48 €
40 mm	421,54 €	40 mm	871,72 €
50 mm y mayores	467,02 €	50 mm y mayores	968,60 €

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

6 DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE

Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

7 OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO

7.1 INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

Este concepto se cobrará a razón por inspección de 12,03 €.

7.2 INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO

Este concepto se cobrará a razón de

-Informe/abastecimiento 43,73 €

-Informe/saneamiento 43,73 €

7.3 EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Este concepto se cobrará a razón por certificado de 3,76 €.

8. TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.



Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Modificar su artículo 5, cuya nueva redacción será la que a continuación sigue:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La tasa tendrá una estructura binómica integrada por los dos conceptos siguientes:

Cuota fija o de servicio (Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido) :

1 USO DOMÉSTICO

1.1 CUOTA DE SERVICIO:

Hasta	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
		13 mm	2,54 €/mes	65 mm
	15 mm	3,38 €/mes	80 mm	96,19 €/mes
	20 mm	6,01 €/mes	100 mm	150,30 €/mes
	25 mm	9,39 €/mes	125 mm	234,84 €/mes
	30 mm	13,53 €/mes	150 mm	338,17 €/mes
	40 mm	24,05 €/mes	200 mm	601,18 €/mes
	50 mm	37,57 €/mes	250 mm y más	939,35 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,54 euros/mes se tomará este resultado.

1.1.1 Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,38 €/mes

1.1.2 Cuota para tarifa Garantía Mínimo Vital se facturará para todos los calibres un importe de 0€

1.2 CUOTA VARIABLE

1.2.1 Suministros medidos por contador.

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,310 €/m ³
-Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,790 €/m ³
-Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,030 €/m ³
-Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,260 €/m ³

1.2.2 Suministro sin contador.

-Se facturará un importe de	6,940 €/mes
-----------------------------	-------------

1.2.3 Tarifas sociales.

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en los apartados 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.3.3, 1.2.3.4 y 1.2.3.5., se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de Saneamiento:

	Importe (€)
-Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,155 €/m ³
-Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,395 €/m ³
-Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,030 €/m ³



-Bloque cuarto, más de 18 m3 por vivienda y mes. 1,260 €/m3

1.2.3.1 Pensionistas y Jubilados.

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.2 Familias Numerosas.

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral

1.2.3.3 Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.



4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

-D.N.I. del titular del suministro.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.4 Personas con Discapacidad

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33%:

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:

-D.N.I. del titular del suministro.

- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.5 Víctimas de violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.

2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrán ser titulares de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Requisitos:



-D.N.I. del titular del suministro.

- Sentencia firme condenatoria u orden de alejamiento acreditada por fiscalía.

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

1.2.3.6. Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m³ será de 0€.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

REQUISITOS

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Que el titular del contrato para el que se solicita la tarifa tan solo posea un único suministro a su nombre.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la tabla de ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud. (DECRETO 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)

Documentación a presentar:

-DNI del solicitante

-Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes

-Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica

4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.

1.2.3.7 Fuga

TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN

Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.

El consumo facturado deberá ser superior a 100 m³ bimestrales por vivienda o local y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.



REQUISITOS:

1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva
3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días ,contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a de la detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando:

Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.

Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga

Para consumos mayores de 100 m3 bimestrales:

Se procederá a realizar la facturación de este concepto, tomando como referencia los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo periodo del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.

2 USO INDUSTRIAL – COMERCIAL – ORGANISMOS OFICIALES**2. 1 CUOTA DE SERVICIO**

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	5,05 €/mes	65 mm	126,25 €/mes
	15 mm	6,72 €/mes	80 mm	191,24 €/mes
	20 mm	11,95 €/mes	100 mm	298,82 €/mes
	25 mm	18,68 €/mes	125 mm	466,90 €/mes
	30 mm	26,89 €/mes	150 mm	672,34 €/mes
	40 mm	47,81 €/mes	200 mm	1195,27 €/mes
	50 mm	74,70 €/mes	250 mm y más	1867,60 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,05 euros/mes se tomará este resultado.

2.1.1 Cuota servicio bocas de incendio

-Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado, esta será:

-La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.

-En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 18,68 €/mes.

2.2 CUOTA VARIABLE

	Importe (€)
-Bloque único	0,973 €/m3



2.2.1 Cuota variable Bocas de incendio

	Importe(€)
-Bloque único	0,973 €/m3

2.2.2 otros usos

	Importe (€)
-Bloque único	0,973 €/m3

3 DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 237,83 Euros por solicitud.

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

4 DERECHOS DE CONTRATACIÓN

4.1 Usos domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	52,78 €	65 mm	309,47 €
15 mm	61,28 €	80 mm	377,79 €
20 mm	82,53 €	100 mm	468,88 €
25 mm	110,69 €	125 mm	582,74 €
30 mm	150,06 €	150 mm	696,62 €
40 mm	195,61 €s	200 mm	924,35 €
50 mm	241,15 €	250 mm y más	1152,07€

4.2 Usos no domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	57,47 €	65 mm	311,06 €
15 mm	66,54 €	80 mm	379,38 €
20 mm	89,20 €	100 mm	470,47 €
25 mm	111,87 €	125 mm	584,34 €
Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
30 mm	151,65 €	150 mm	698,20 €
40 mm	197,20 €s	200 mm	925,94 €
50 mm	242,74 €	250 mm y más	1153,67€

5 FIANZAS

Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario.



El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

$$F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$$

F = fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

6 TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

DEPURACIÓN EN ALTA

Para aquellos usuarios que, si bien no son abonados del servicio de abastecimiento de Aguas de Huelva, vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento y son depuradas en la EDAR gestionada por esta, se les facturará un importe de 0,973 €/m³ vertido.

CUOTA DE RECOBRO

Se aplicará el porcentaje que en cada momento determine la Ley General Tributaria sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el período voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

Las modificaciones propuestas (y así se hará constar en las Disposiciones Finales de las respectivas ordenanzas) entrarán en vigor y comenzará aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huelva, 20 de noviembre de 2017.- EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILTMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 17-01-17, José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS CAÑAVERAL DE LEÓN ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Municipio de Cañaverál de León correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento.

En Cañaverál de León a 20 de noviembre 2.017.- Fdo.: Felipe Núñez Luna.- Alcalde - Presidente de Cañaverál de León.



VALVERDE DEL CAMINO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2.017, por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente constituyen la Corporación, acordó declarar a la Asociación Pro Cabalgata de los Reyes Magos, como Entidad de interés local para Valverde del Camino.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

De no producirse reclamaciones, la declaración de interés local se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valverde del Camino a 22 de noviembre de 2017.- EL ALCALDE.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2.017, por unanimidad de los diecisiete miembros que legalmente constituyen la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar a la Hermandad del Santísimo Cristo del Amor en su Entrada Triunfal en Jerusalén, como Entidad de interés local para Valverde del Camino.

Segundo.- Ceder a la referida Hermandad, la parcela nº 38 de la Calle Igualdad, de esta ciudad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, para la construcción de la Casa Hermandad y de Culto.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

De no producirse reclamaciones, la cesión se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valverde del Camino a 22 de noviembre de 2017.- EL ALCALDE.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE THARSIS

Por Resolución de la Presidencia de fecha 17 de Noviembre de 2017, se adjudicó el contrato 2/2017, consistente en el servicio de Atención y Mantenimiento Catastral de la ELA de Tharsis, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Entidad Local Autónoma de Tharsis.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 02/17.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: mantenimiento y gestión catastral.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: varios criterios de adjudicación.



4. Precio del contrato:

Cuantía total de 48.000 €, (39.669,60 € de principal, más 8.330,40 € de IVA), a razón de un importe total mensual de 1.000 € (826,45 € de principal más 173,55 € de IVA), y 4 años de duración

5. Garantías

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: no se exige.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 17/11/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01/12/2017.
- c) Contratista: GABINETE DE ESTUDIOS URBANOS Y CATASTRO, S.L.L..
- d) Importe o canon de adjudicación: 19.816,32 euros, más 4.161,32 euros de IVA. Importe total: 23.977,64 euros.
- e) Número de Invitaciones 3, núm. de licitadores: 1.

En Tharsis, a 20 de Noviembre de 2017.- El Presidente, Fdo.: Lorenzo Gómez Volante.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL
HUELVA
NÚMERO TRES
EDICTO**

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 324/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FERNANDO MARTÍNEZ REYES contra ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LA COSTA DE HUELVA S.A. (GIAHSA) y MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA (MAS) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 20-11-17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON FERNANDO MARTÍNEZ REYES contra ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES S.L. (ACSA), GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE HUELVA S.A. (GIAHSA) y MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA (MAS), debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor, solidariamente, la cantidad de mil treinta y tres euros y ochenta céntimos (1.033,80 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación, siendo firme en el día de la fecha.

Adviértaseles asimismo que, una vez efectuada la notificación de la misma a todas las partes, se procederá sin más trámite al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDALUZA DE CONTROL Y SERVICIOS AUXILIARES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.



En Huelva, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 726/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSA MARÍA QUINTERO VÉLEZ contra SERUNION, S.A., CENTROS FAMILIARES DE ENSEÑANZA S.A., HISPALONUBENSE, S.L., GUELIMP, S.L. y SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 21-11-17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

A/- Que estimando parcialmente la demanda de despido interpuesta por DOÑA ROSA MARÍA QUINTERO VÉLEZ contra GUELIMP S.L., HISPALONUBENSE S.L., SERUNION S.A., SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES S.L.U. y CENTROS FAMILIARES DE ENSEÑANZA S.A., declaro improcedente el despido de la actora habido el 30 de junio de 2016 y en consecuencia, condeno a GUELIMP S.L. a que, a su elección, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido o la indemnice con la suma de novecientos cincuenta y cuatro euros y treinta y seis céntimos (954,36 €); con abono, caso de optar por la readmisión, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30.06.16) hasta la notificación de la sentencia, a razón de diecinueve euros y veintiocho céntimos diarios (19,28 €/día). Absolviendo a "Hispalonubense S.L.", "Centros Familiares de Enseñanza S.A.", "Serunión S.A." y a "Servicios integrales Especiales S.L.U." de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra por la hoy actora en su demanda de despido.

Se advierte a la condenada que la opción entre la readmisión o la indemnización, deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que de no verificarlo en dicho plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

B/- Que estimando parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por DOÑA ROSA MARÍA QUINTERO VÉLEZ contra GUELIMP S.L., HISPALONUBENSE S.L., SERUNION S.A., SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES S.L.U. y CENTROS FAMILIARES DE ENSEÑANZA S.A., condeno a GUELIMP S.L. y a CENTROS FAMILIARES DE ENSEÑANZA S.A., a abonar a la actora, solidariamente, la suma de doscientos ochenta y seis euros y ochenta y nueve céntimos (286,89 €). Absolviendo a "Hispalonubense S.L." "Serunión S.A." y a "Servicios integrales Especiales S.L.U." de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra por la hoy actora en su demanda de cantidad.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036072616, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la



responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HISPALONUBENSE, S.L. y GUELIMP, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, PROVINCIA DE SEVILLA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ BIEDMA contra EMINSAGAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 20/11/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada EMINSAGAS S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe 5.787,99euros en concepto de principal más la de 1.160euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento,insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 1932 0000 30 012017 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado EMINSAGAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA,



con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. DANIEL LOZANO MUÑOZ contra TANATORIO DE AYAMONTE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/11/17 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida desde el día 16 de noviembre de 2017 la relación laboral que une a las partes y condeno a TANATORIO DE AYAMONTE S. L. a abonar a DON DANIEL LOZANO MUÑOZ las siguientes cantidades:

1º.-Dos mil novecientos cincuenta y seis euros y veinticinco céntimos (2.956,25 €), en concepto de indemnización.

2º.-Cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750,00 €), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes y se les advierte que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta número 1932000030020917, abierta a nombre de este Juzgado en la oficina principal de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan la condición de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así, por este mi Auto, lo dispone y firma Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado TANATORIO DE AYAMONTE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

BDNS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 04/12/2017 por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Huelva en régimen de concurrencia competitiva, para inversiones extraordinarias en el ámbito de la cooperación local.

BDNS(Identif.):374145



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/374145>)

Puede consultarse información de la convocatoria y descargarse los anexos en la página:

http://www.diphuelva.es/somotrtransparentes2/contenidos/10167_convocatoria

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia de Huelva de población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para proyectos que versen sobre materias en las que tenga competencias legalmente reconocidas, y que estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Financiación de obras, instalaciones y servicios que puedan calificarse de extraordinarios y cuya finalidad sea la satisfacción de una necesidad pública de carácter local, estando entre ellas las siguientes:

- a) Aquellas actuaciones que pretendan atender una necesidad imperiosa de prestación obligatoria, por constituir servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como en la legislación sectorial que sea aplicable.
- b) Las que pretendan evitar algún daño o peligro inminente o graves molestias al interés público o social de la Entidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €) que se imputarán a la aplicación 90000 94200 76200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva.

La subvención de la Diputación alcanzará hasta el 80% del importe de la actuación solicitada sin que, pueda exceder en ningún caso de la cantidad de 35.000,00 € (límite máximo de la subvención cualquiera que sea el presupuesto de la actuación que pueda realizar el Ayuntamiento/Entidad).

El resto del importe de la obra o servicio solicitado deberá financiarse mediante aportaciones de los Ayuntamientos/Entidades afectados u otras subvenciones que éstos reciban.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando 10 días hábiles después.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva.

Huelva, 05-12-2017.- Fdo.: Rafael J. Vera Torrecillas - Secretario General.

